

Se publica este periódico los *Mártes y Sábados de cada semana* y el precio de suscripciones es el de *6 rs. al mes para esta ciudad, llevado á las casas, y 8 para fuera franco de porte. Las Justicias pagan 5 rs. y 25 mrs. por cada trimestre. — No se admite en la redaccion ninguna clase de correspondencia que no venga franqueada.*



Encargados de cobrar las suscripciones.

Fuente Sauco.	} La Redaccion calle de Malcocinado núm, 3
Sayago.....	
Toro.....	
Zamora.....	
Aicañices.....	D. Eugenio de Barrós.
Benavente.....	D. Pedro Blanco Bobo.
Puebla.....	D. Manuel Montero.

BOLETIN OFICIAL DE ZAMORA.

ARTÍCULO DE OFICIO

GOBIERNO SUPERIOR POLITICO de Zamora.

Seccion 1.^a

Circular.—El Excmo. Señor Secretario de Estado y del Despacho de la Gobernacion de la Peninsula con fecha 7 del actual me ha dirigido la Real orden siguiente.

Con fecha 21 de Marzo del año próximo pasado se dijo por este Ministerio á ese Gobierno político lo que sigue:—El Señor Ministro de Estado en 7 del mes último dice al de la Gobernacion de la Peninsula lo siguiente.—En vista de las reiteradas reclamaciones y protestas de los Señores Representantes de las Cortes de Inglaterra y Francia contra la inclusion de los subditos franceses é ingleses en contribuciones que no sean de las ordinarias, y señaladamente en el repartimiento de la anticipacion de doscientos millones y de la contribucion extraordinaria de guerra, alegando para ello el tenor de antiguos tratados á que se refieren otras posteriores; y teniendo tambien presente lo prevenido en la Real orden de 29 de Setiembre y de 7 de Noviembre de 1836, se ha servido S. M., despues de haber oido al Consejo de Ministros, y conformándose con su dictámen, resolver se suspenda la exaccion de las cuotas asignadas á los subditos ingleses y franceses establecidos en España para la anticipacion de doscientos millones y contribucion extraordinaria de guerra, hasta que el gobierno de S. M. se ponga de acuerdo con los de fran-

cia é Inglaterra sobre la verdadera intelijencia del artículo 9 del tratado de comercio de 1667 y del 6.º del convenio de 1750, á los cuales se refieren otros tratados posteriores, consultando sobre ello á las Cortes si fuere necesario; pero no tendrá lugar la suspension en la parte de dichas cuotas, ó en el repartimiento que recaiga solamente sobre la propiedad territorial de los expresados subditos franceses é ingleses en España, por ser cargas inherentes al suelo; cualquiera que sea su proceder; y se observarán para este repartimiento sobre la propiedad territorial de los subditos ingleses y franceses la misma proporcion y reglas establecidas respecto á los subditos de S. M., conforme á lo estipulado espresamente por el art. 6.º del convenio de 1750 ya citado.—Y enterada S. M. la REINA Gobernadora, por varias reclamaciones del Señor Ministro de S. M. Británica en esta Corte, de que en algunas provincias no se ha cumplido con la debida exactitud la preinserta resolucion, ha tenido á bien mandar encargue nuevamente á V. S. su mas puntual y estricta observancia; á fin de que no vuelvan á ser indebidamente molestados los subditos Británicos domiciliados en estos Reinos, dando ocasion á fundadas quejas de parte de un gobierno á quien nos ligan estrechas relaciones de alianza y amistad. Lo digo á V. S. de Real orden para su intelijencia y efectos oportunos.

Y se inserta en el Boletin para conocimiento de quien corresponda y efectos consiguientes. Zamora 16 de Abril de 1839.—José María Varona.

Seccion 3.^a

Habiendo desertado del presidio penínsular de esta plaza los confinados Francisco Ruiz Pol, José Andres Sancho y Asencio Guinea, cuyas señas se estampan á continuacion he acordado prevenir á los Alcaldes constitucionales de esta provincia, practiquen en sus respectivos términos las mas eficaces diligencias para lograr su captura, remitiéndolos si se lograra á mi disposicion con la seguridad correspondiente.

Señas del 1.º

Natural de Borboto en la jurisdiccion de Valencia, estado soltero, edad 25 años, oficio labrador, pelo rubio, ojos pardos, nariz chata, color blanco, estatura baja.

Señas del 2.º

Natural de Calaceite en la provincia de Zaragoza, estado viudo, edad 20 años, oficio labrador, pelo castaño, ojos pardos, nariz regular, color trigueño, estatura 5 pies.

Señas del 3.º

Natural de Paul, en la jurisdiccion de Vitoria, estado soltero, edad 38 años, oficio estudiante, pelo castaño, ojos azules, nariz regular, barba mediana, color trigueño, cara larga, estatura 5 pies, 2 pulgadas.

Zamora 16 de Abril de 1839.—José María Varona.

El Señor Rejente de la Audiencia territorial de Valladolid con fecha 12 del actual me dice lo que sigue.

Por el Excmo. Señor Ministro de Gracia y Justicia con fecha 31 de Marzo último se me ha dirigido la Real orden que su tenor es el siguiente:

La Audiencia de Puerto-Rico ha consultado si pueden intervenir legitimamente en los juicios berales y de paz ó conciliacion en calidad de hombres buenos los Curas Párrocos, despues de haber resuelto el propio Tribunal por si que las demas personas aforadas pueden legalmente ejercer las funciones de tales hombres buenos. Y S. M. conformándose con el parecer del Supremo Tribunal de Justicia, y no encontrando en los Cánones fundamento alguno para escluir á los Clérigos de aquella intervencion pacífica, que por otro lado estan propia de su Ministerio, se ha servido resolver que no debe privarse á los Párrocos y demas Clérigos, asi como tampoco á las otras personas que gozan de un fuero especial, de la facultad de asistir como hombres buenos á los mencionados juicios.

Y la Audiencia en su vista ha acordado se mande guardar y cumplir y al efecto se circule.—Lo que comunico á V. S. á fin de que se sirva disponer se inserte en el Boletín oficial de esa provincia.—Dios guarde á V. S. muchos años. Valladolid Abril 12 de 1839.—Modesto de Cortazar.

T se publica en el Periódico oficial á los efectos correspondientes. Zamora 17 de Abril de 1839.— José Maria Varona.

En cumplimiento de lo dispuesto en circular de este Gobierno político de 25 de Febrero, inserta en el Boletín número 430 de 2 de Marzo último, son bastantes los Alcaldes encargados del ramo de protección de los pueblos de esta provincia que han concurrido á satisfacer el valor de los documentos de puestos fijos y eventuales que habian expendido; pero observando que aun faltan muchos de aquellos á pagar los que á esta fecha deben tener gastados, prevengo á los que se hallen en descubierta de esta obligación, que en lo que resta del corriente mes comparezcan á dar cumplimiento donde hayan tomado dichos documentos; en inteligencia que el día 15 del próximo venidero Mayo adoptaré contra los morosos la rigurosa providencia de los apremios.

Asimismo he notado con disgusto que continuamente son retenidos por los agentes de seguridad pública establecidos en las puertas de esta Ciudad, varios vecinos de los pueblos de la provincia en razon á presentar en blanco sus respectivos pases; y para cortar de raiz este abuso tan perjudicial en todos conceptos, prevengo á los expresados Alcaldes, que siendo de su obligacion en union con los fieles de fechos como secretarios del ramo el de cubrir y firmar toda clase de documentos que expidan, procurarán desde luego de recojer y llenar cuantos hubiesen entregado sin los requisitos que quedan espuestos; bien entendido que en lo sucesivo por las faltas de esta clase sufriran dos ducados de multa mancomunados el Alcalde y fiel de fechos del pueblo á que corresponda el documento que se retenga por contener nulidades.

Sin embargo de cuanto espresa otra circular de 22 de Marzo inserta en el Boletín del 23 núm. 436, se hallan aun en descubierta varios pueblos por las cuentas y contingentes de propios y arbitrios anteriores al año de 1838; en su consecuencia ordeno á los Ayuntamientos actuales, que inmediatamente prevengan á los que no hubiesen dado cumplimiento, que lo verifiquen en el termino de 15 dias desde esta fecha, presentándose respectivamente en la Seccion de Contabilidad de este Gobierno político con dichas cuentas contingentes y testimonios de valores, como asi bien los que se hallen en igual caso por lo que respecta á las cuentas de pósitos de los años de 1834 y 1835; pues de lo contrario se encontrarán irremisiblemente unos y otros con el apremio, sin perjuicio de otras providencias que daré contra quien aparezca justificada la menor omision. Zamora 18 de Abril de 1839.—José Maria Varona.

Seccion 4.ª

CIRCULAR.—No habiendo cumplido los Ayuntamientos de los pueblos que acontinuacion se espresan con satisfacer los cupos que les fueron repartidos por el año de 1836, con destino á la construccion del camino de Burgos á Bercedo, he acordado que en el termino improrogable de 15 dias contados desde la publicacion de este anuncio, lo verifiquen en la Depositaria de S. E. la Diputacion

provincial, en el bien entendido que si asi no lo ejecutasen se expediran apremios contra los morosos sin mas aviso ni consideracion de ninguna especie.

Nota de los pueblos de esta provincia que se hallan en descubierta de sus cupos por el año de 1836 para la construccion del camino de Burgos á Bercedo.

Pueblos.	Cupos.
<i>Partido de Alcañices.</i>	
Domez.....	64 12
Pino.....	109 2
Távara.....	243 2
<i>Benavente.</i>	
Los dos Cerecinos de Campos.....	311 12
Prado.....	32 28
Villamayor de Campos...	571 16
Villar de Fallaves.....	94 20
<i>Bermillo.</i>	
Fadon.....	53 30
Ganáme.....	152 14
Pereruela.....	212 28
<i>Fuente del Saugo.</i>	
Boveda.....	384 32
Fuente del Saugo.....	890 24
El Olmo.....	36 28
Villaescusa.....	260 4
<i>Puebla.</i>	
Mombuey.....	189 6
Molezuelas de Vidriales.	61 26
<i>Toro.</i>	
Fresno de la Rivera.....	144 18
Jema.....	140 20
Pozo antiguo.....	303 16
Toro.....	2620 30
Valdefinjas.....	157 22
Vezdemarban.....	731 26
<i>Zamora.</i>	
Cerecinos del Carrizal...	81 16
Coreses.....	161 16
Corrales.....	522 30
Monfarracinos.....	76 6
Morales del vino.....	408 20
Torres.....	86 24
Zamora.....	3188 "
	12393 18

Zamora 18 de Abril de 1839.— José Maria Varona.

INTENDENCIA DE ZAMORA.

La Direccion Jeneral de Rentas Provinciales en circular de 5 de este mes me dice lo que sigue:

El Excmo. Señor Ministro de Hacienda, ha comunicado á esta Direccion con fecha 31 de Marzo último la Real orden siguiente:—

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Zamora.

He dado cuenta á S. M. la REINA Gobernadora de un expediente promovido por Don Francisco García Llano apoderado de la Congregacion de San Felipe Neri del Hospital jeneral de esta Corte, solicitando que se le rebajen los derechos correspondientes á 91 @ de vino que se le derramaron en la bodega de dicha Corporacion, por haberse roto la tenaja que las contenia. Enterada S. M. y conformándose con la Contaduría jeneral de Valores, S. M. se ha servido desestimar esta pretension, declarando para lo sucesivo no puedan tener efecto rebajas de esta naturaleza. De Real orden lo comunico á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes. Y la Direccion la inserta á V. S. para su gobierno y efectos correspondientes.

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletin oficial de esta Provincia para la noticia correspondiente á los cosecheros de vino de esta Capital. Zamora 19 de Abril de 1839.—José María Varona.

DON VALERIANO ARRANZ, Juez de primera instancia de Bermillo y su Partido.

Por el presente, cito, llamo y emplazo por segundo edicto y pregon á Antonio Marcos Asensio, natural de la villa de Fermoselle, prófugo de la quinta de 1835 y fagado en la noche del 18 de Marzo último de la casa de Concejo de este pueblo, donde por no haber cárcel se hallaba preso con otros, como indiciado en el hurto de una obeja y un cordero de la peara de Andres Bermudez de Cibanal, verificado en la madrugada del 11 de dicho mes. Y mediante á no haberse presentado dentro de los 9 dias del primer pregon en este Juzgado, se le acusa la rebeldía, se le declara incurso en la pena del homecillo; y se le previene que dentro de 9 dias siguientes al de esta fecha se presente ante mí ó en la casa de Concejo de este pueblo para responder á los cargos que contra él resultan, apercibido que de no, se entenderán las diligencias en estrados y le pararán perjuicios. Bermillo de Sayago 10 de Abril de 1839.—Valeriano Arranz.—Por su mandado, Andres Rodriguez Guerrero.

Segun lo prevenido por S. E. la Diputacion Provincial en el Boletin oficial núm. 438 del 30 de Marzo último á consecuencia de una Real orden fecha 8 del mismo, queda sin efecto el repartimiento que hizo este Ayuntamiento entre los pueblos del partido de esta Capital de la cantidad de 3943 rs. 18 mrs. para el socorro de presos pobres inserto en el núm. 439 fecha 9 del actual, cuyo abono segun lo mandado en dicha Real orden, debe hacerse por el Ministerio de la Gobernacion de la Península. Zamora 13 de Abril de 1839.—Antonio Martin Salcedo.—Por acuerdo del Ayuntamiento constitucional, Bartolomé Velasco Secretario.

INTENDENCIA DE OVIEDO.

Por Real orden de 28 de Enero último, se ha servido resolver S. M. que se subasten por provincias las conducciones marítimas y terrestres de los efectos estancados, tomándose por base de estas subastas el precio medio á que salieron los portes en el quinquenio que feneció con el año de 1832. Tambien ha resuelto S. M. que sean dobles dichas subastas, celebrándose en las capitales de las provincias y en la Corte, pero sin adjudicarlas definitivamente hasta que no merezcan su real aprobacion. Y por otra real orden de 18 de marzo próximo se señala para la celebracion el dia primero de mayo con sujecion á los pliegos de condiciones que formarán las respectivas oficinas de provincia, y de los cuales han de remitirse copias con la posible anticipacion para que se tengan tambien presentes en las subastas que han de celebrarse en la corte.

Lo que se anuncia al público por medio del presente aviso, para que los que quieran interesarse en la contrata concurren al despacho de esta intendencia el referido dia 1º de mayo á las once de la mañana, en que se dará principio á las subastas de las condiciones marítimas y terrestres por lo tocante á esta pro-

vincia en que se comprenderá la de los surtidos para la fábrica de tabacos de Gijon y transportes desde esta á las diferentes provincias de su dotacion.—Oviedo 5 de Abril de 1839.—Cayetano de Zúñiga.

EDICTO

Subasta de hospitalidades militares en Badajoz.

EL INTENDENTE MILITAR DEL distrito de Estremadura.

Hago saber: Que finalizando en fin de Junio de este año la actual contrata con D. Pedro Martinez Crespo, por la cual se halla á su cargo la subsistencia, asistencia y curacion de los enfermos del ejército que ocurren en el Hospital Militar de esta Plaza, he dispuesto se convoquen licitadores para otra nueva subasta pública, por medio del presente edicto, que quieran interesarse en este servicio bajo las bases del pliego jeneral de condiciones que se hallará de manifesto en la secretaría de esta Intendencia Militar, calle de Mesones número 14 en cuyos estrados se celebrará el único remate el dia 6 de Mayo próximo á las 12 horas de su mañana.

Se advierte que el compromiso será por tiempo de dos años ó el de tres cuando mas, pero con sujecion á lo que S. M. tenga á bien determinar, y que despues de fenecido el acto del remate no se admitirá ninguna proposicion por ventajosa que sea. Badajoz 4 de Abril de 1839.—Antonio Gutierrez de Tobar.—Secretario.—El oficial 5º de Administracion Militar, Manuel Félix Rodriguez.

AVISO.

Los Labradores que quieran sacar tocino, chorizos ó manteca fiado hasta el mes de Agosto y al mismo precio que se vende en la plaza, acuda á casa de Juan Fernandez, vive frente á la botica de Miranda núm. 4.

SUPLEMENTO

AL BOLETIN OFICIAL DE ZAMORA DEL SABADO 20 DE ABRIL DE 1839.

	Cantidades debidamente satisfechas por las buenas cuentas de Agosto y Septiembre de 1837.	Caballos requisados por consecuencia de la Real órden de 4 de Octubre de 1838.	Billetes del Tesoro de la anticipacion de los 200 millones.	Documentos de anticipaciones y suministros hechos durante la presente guerra.	Cartas de pago de la Pagaduría militar por suministros liquidados.	Importe del medio diezmo de 1837.	Metálico	Total satisfecho.	Cupo de los Pueblos.	Resto que resulta á favor de la Hacienda.
PARTIDO DE Bermillo de Sayago.										
Salce y el despoblado de Cuartillo.	774	18	2000	331	2700	18	6655	14398	7742	16
S. Roman de los Infantes y los despoblados de las Vegas y S. Julian.	482	21	500	230	2235	7	3448	5669	50038	10
Santaven.	929	4	2157	41	1197	4	2077	1329	300	31
Sobradillo.	361	16	800	253	4595	14	8066	7858	2220	27
Sogo.	266	16	700	193	1377	16	2636	5209	2572	18
Tamame y el despoblado de Sesmil.	1444	24	2000	471	4413	27	17327	32898	2003	21
Torrebrades.	896	7	3200	416	4190	27	18793	12917	135570	17
Torregamones.	1447	12	1800	588	6604	16	10434	15894	4214	21
Tudera.	5023	26	700	241	3998	26	12962	15842	5459	16
Villa de Pera.	6	24	3000	764	6971	13	10742	21539	2879	8
Villamor de Cadozos.	580	26	2600	513	5886	26	11179	15493	10796	31
Villamor de la Ladre.	20	32	1857	353	5481	26	7712	9522	4313	8
Villar del Buey.	5943	13	300	864	3602	16	10109	16443	1809	20
Villardiegua de la Rivera.	1008	30	2300	625	4752	35	1212	16888	6333	15
Vina.	5	22	800	440	24908	6	47682	11611	39206	33
Vinuela.	3070	18	500	256	2019	20	9218	16771	2392	10
Zafara.	9226	18	18,950	33,005	247,026	27	12782	3988	3988	30
Resumen total de este partido.	37,371	315	95,101	33,005	247,026	27	435,895	830,561	396,908	115
PARTIDO DE Fuente del Saucó.										
Argujillo.	2328	16	15000	864	89261	16	17453	125649	8195	18
Boveda.	2291	14	10661	1296	13488	13	30037	44408	14370	21
Cañizal.	2794	28	10651	1491	8154	18	23091	36929	13637	14

Castrillo	2338	5	1800	272	2	8187	15	12497	20	10383	13011
Cubo de tierra del Vino	79	12	1900	814	7	3330	6	6123	25	14211	14210
Cuelgamures	684	"	2087	277	"	3863	23	6912	6	7806	8087
Fuente el Carnero	78	14	3007	368	"	2297	16	5751	12	10986	893
Fuente del Saucó	4005	20	59353	3045	25	26136	"	97890	20	129279	5234
Fuente de la Peña	24717	24	307631	32178	"	12690	"	53919	23	81446	55389
Fuentes Presadas	1237	29	3300	640	"	8100	"	13277	29	19027	275468
Guarrate	2866	9	"	356	"	12292	"	15514	9	11670	5749
Maderal	878	26	2500	670	"	6480	"	10528	26	19952	9423
Mayalde	37	3	600	293	"	3310	6	"	"	"	"
Olmo y el despoblado de la Carrera	1298	20	"	"	"	"	"	4240	9	8036	37950
Pego	2285	24	"	209	"	5807	32	7315	18	6460	"
Peleas de Arriba, el despoblado de Cubero y el Monasterio de Valparaiso	"	"	"	186	"	3900	"	10100	"	15743	0333
Piñero	2039	23	2815	628	"	5213	5	6371	24	5382	1000
S. Miguel de la Rivera	1674	31	3900	471	"	7614	"	10695	28	18590	4313
Aldea del Palo	1013	16	4000	737	"	8375	13	12006	"	12734	728
Sta. Clara de Avedillo	4882	"	4050	620	"	11880	"	14125	29	21459	4514
Vadillo y la Granja de la Guareña ó Terren	1290	34	1300	820	"	2224	27	4958	4	3735	5050
Vallesa	2390	4	4569	477	"	7565	13	15002	13	15209	206
Villabuena	1232	24	5500	1069	"	7020	"	14821	24	34860	20038
Villaescusa	1516	20	6847	1199	"	12690	"	2252	26	40414	18161
Villamor de los Escuderos											
Resumen total de este partido	143,861	926	168,528	29,242	6	199,330	20	438,217	17	626,918	197,725
PARTIDO DE LA Puebla de Sanabria.											
Aciberos				72	"			72	"	2164	12092
Anta de Rio-Conejos				"	"			"	"	"	"
Anta de Tera			400	96	"	1438	13	1934	13	2615	680
Armesende			250	264	"	3863	"	5140	"	7437	6923
Asturianos			550	173	"	1502	2	4586	2	4878	291
Avedillo de Sanabria			"	99	"	1601	"	1601	"	2740	1139
Barjacoba			"	93	"	690	"	693	"	2345	1652
Barrio de Lombá			250	109	"	1464	8	1814	8	2755	940

Barrolino ó Barrio de Rábano.	"	100	64	970	"	"	1134	1651	517
Calabor.	"	500	171	2485	"	"	3156	4637	1481
Carbajales de la Encomienda.	"	13750	1070	12418	"	"	27238	33107	5868
Carbajalinos.	"	450	87	500	"	"	1037	2167	1129
Castellanos.	"	"	99	1696	"	"	1795	2489	694
Castrellos.	"	"	65	"	"	"	65	1660	1595
Castro de Sanabria.	"	350	50	1656	"	"	2056	2165	108
Castromil.	"	350	162	"	"	"	162	4304	4042
Cernadilla.	"	350	157	4055	"	1	4564	4746	182
Cerezal de Sanabria.	"	"	69	500	"	"	569	2083	1514
Cerdillo.	"	"	99	702	"	"	801	2465	1664
Cerbantes.	"	550	103	1861	"	"	2514	3144	629
Chanos.	"	"	98	"	"	"	98	2868	2770
Cionál.	"	"	360	1949	"	"	2309	11015	8705
Cobrerros.	"	800	101	1749	"	"	2650	3063	412
Codesal.	"	2000	253	2314	"	"	4567	9439	4872
Coso.	"	100	129	206	"	"	435	3170	2735
Donadillo.	"	950	148	2191	"	"	3289	3559	269
Donado.	"	535	102	1828	"	6	2473	2809	336
Doney de la Requejada.	"	600	125	1166	"	"	1891	3656	1764
Dornillas.	"	"	"	"	"	"	"	"	"
Entrepeñas.	"	"	101	2841	"	"	2942	2607	"
Escuredo.	"	300	68	633	"	"	1001	1730	1723
Espadañedo.	"	"	"	"	"	"	"	"	"
Faramontanos de la Sierra.	"	"	149	1728	"	"	1877	3780	11903
Ferreros.	"	"	30	995	"	"	1025	814	"
Folgozo de la Carballeda.	"	500	96	120	"	"	716	2484	1768

(Continúa en p. 2)

